

está situada la meta.

SECTOR ECONÓMICO: Comercio, turismo y Pymes

Segundo.- Convocar la celebración de la VII Carrera urbana "La Fundacional" 2020 ajustándonos a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Villamartín y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, 18 de diciembre de 2019. El alcalde de Villamartín. Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. Villamartín, 18 de diciembre de 2019. El Alcalde

Nº 2.913

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

DECRETO Nº 701/2019 DE 9 DE OCTUBRE

Visto los resultados definitivos del concurso oposición para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo. Una plaza. Grupo C. Subgrupo C2. Tipo: Funcionario de carrera. Escala: Administración General. Subescala Auxiliar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, de fecha 9 de octubre y resultando que el aspirante que mayor puntuación ha obtenido es el aspirante Dª. Francisca Pérez Zumaquero.

Considerando que el aspirante reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera para la plaza de Auxiliar administrativo. Una plaza. Grupo C. Subgrupo C2. Tipo: Funcionario de carrera. Escala: Administración General. Subescala Auxiliar.

Dª. FRANCISCA PEREZ ZUMAQUERO

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

14/01/2020. EL ALCALDE. ANTONIO CEPERO BARBERÁN.

FIRMADO. ANTE MI, 15.1.2020. LA SECRETARIA GENERAL. PILAR BEATRIZ NAVEA TEJERINA. FIRMADO.

Nº 2.924

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía 2020-0017 del 15 de ENERO de 2020 por la que se convocan subvenciones en materia de OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA EL CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Castellar de la Frontera, con dirección web en <https://castellardelafrontera.sedelectronica.es>

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención las distintas Agrupaciones que se inscriban con motivo del Carnaval para participar en el Concurso de Agrupaciones de Carnaval de Castellar de la Frontera que se celebrará del 12 al 14 de febrero de 2020, en las modalidades de comparsa y chirigota.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar las actividades de interés social en el municipio relacionadas con las fiestas populares mediante el apoyo financiero al Concurso de Agrupaciones de Carnaval de Castellar de la Frontera.

Podrán ser objeto de subvención las interpretaciones artísticas recogidas en las Bases Reguladoras de la Subvención que se puede consultar en la Resolución 0017 del 15 de enero de 2020 publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, <https://castellardelafrontera.sedelectronica.es>.

No serán objeto de subvención: No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En cualquier caso, no podrán obtener tal condición, las personas o entidades que no reúnan lo exigido por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de NORMA REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DE SUBVENCIONES aprobada en fecha 6 noviembre 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 37, de fecha 24 febrero 2014.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes son de 2020 y la cuantía máxima 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Detalles de los miembros de la agrupación que concurren, de la obra literaria que se interpreta y del atrezzo que se produce.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

15/01/2020. EL ALCALDE. ADRIAN VACA CARRILLO. Fdo. Nº 2.939

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de:

-Aprobar el inicio del expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino dotacional público en el antiguo Camino del Matadero Viejo – Caño del Molino (Francisco Cossi Ochoa 41 y 49) por el procedimiento de Tasación Conjunta previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, y aprobar en consecuencia con carácter inicial el Proyecto de Expropiación Forzosa elaborado por los servicios municipales, que contiene la descripción y valoración de los bienes y derechos afectados siguientes:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN					
PARCELA	TITULAR	CIF	DOMICILIO	RÉGISTRAL	CATASTRAL
1	RUFINO NAVES, S.A.	A11044716	C/ Misericordia, nº 10 11500-EL PUERTO DE SANTA MARÍA	1.806	9148701QA4594G0001TU 9148701QA4594G0000RY
2	FIRMES Y CARRETERAS, S.A.	A11019767	C/ Santa Lucía, nº 37 11500-EL PUERTO DE SANTA MARÍA	4.027	9148705QA4594G0001KU

OTROS DERECHOS AFECTADOS			
(1)	TITULAR	DERECHO	RÉGISTRAL
1	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	EMBARGO	1.806

(1) PARCELA.

-Someter el citado Proyecto de Expropiación a información pública por término de un mes, mediante inserción de anuncios en el B.O.P. y en un periódico de los de mayor circulación, para quienes puedan estar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

-Notificar asimismo, individualmente, a quienes aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, y al Ministerio Fiscal, dándoles traslado literal de las Hojas de Aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración,

para que en el plazo de un mes, a contar desde el recibo de la notificación, formulen sus alegaciones. Igualmente notificar a los que aparezcan como interesados en el expediente.

-Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la correspondiente nota marginal en las fincas registrales afectadas, en la que se haga constar que se trata de un procedimiento de expropiación forzosa por tasación conjunta, conforme el art. 22 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

-Elevar de nuevo el expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Corporación, con las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado, a fin de adoptar los acuerdos pertinentes en orden a su aprobación definitiva.

El Puerto de Santa María, a 26 de diciembre de 2019. EL ALCALDE.
Fdo.: Germán Beardo Caro. Nº 3.030